Servicio entre El Saucejo y Sierra de Yeguas, provincias de Sevilla y Málaga (expediente número 8.398), como prolongación del que es concesionario don Valentín Pérez López, entre Morón de la Frontera y El Saucejo (V-1.244), provincia de Sevilla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Saucejo y Sierra de Ye guas, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Navarredonda, Los Corrales y Martín de la Jara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Martín de la Jara y Los Corrales y viceversa:

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre El Saucejo y Sierra de Yeguas, dos expediciones diarias de ida y vuelta excepto los domingos que se realizará una

rias de ida y vuelta, excepto los domingos, que se realizará una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-fatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.244)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.244).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la

Clasificación.-Este servicio se clasifica con respecto al ferocarril como afluente b), en conjunto con el servicio-base.— 1.781-A

Servicio entre Carbellino y cruce de la carretera comarcal 528 con la de Ledesma a Almeida (expediente número 8.488), provincia de Salamanca, a don Manuel Lorenzo García, adjudicado por derecho de tanteo, como hijuela del que es concesionario entre Salamanca y Fonfria (V-605), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.-El itinerario entre Carbellino y cruce de la carretera comarcal 528 con la de Ledesma a Almeida, de 29,3 ki-lómetros de longitud, pasará por Almeida, Escuadro. Viñuela, Alfaraz y Moraleja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados ante-riormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Carbellino y Almeida y viceversa y de y entre Viñuelas de Sagayo y Ledesma.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Carbellino y Ledesma, una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-605)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-605).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al fe-rrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—

Servicio entre Calonge y Cala d'Or (expediente número 8.595), a don Juan Clar Fullana (provincia de Baleares), como hijuela prolongación del que es concesionario entre Palma de Mallorca y Salinas, con hijuela (V-845), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calonge y Cala d'Or, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Calonge y Cala d'Or.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria, de ida y vuelta, como prolongación del servicio-

base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hículos:

Los mismos del servicio-base (V-845)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-845).
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—1.783-A.

Madrid, 30 de marzo de 1967.-El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, por carretera, entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Caldas de Montbuy y Moya (expediente número 7.572), provincia de Barcelona, a «Empresa Sagales, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caldas de Montbuy y Moyá, de 27,5 kilómetros de longitud, pasará por San Feliú de Codinas, San Quirico de Safaja y Castelltersol, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Caldas de Montbuy y Moyá: Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Caldas de Montouy y Moya.

Caldas de Montouy-San Feliú de Codinas: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Tres autobuses con capacidad para 25 plazas y clasificación

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,6081 pesetas por viajero/kilómetro (incluído

impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,091215 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la

tarifa-base.
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.784-A.

Unificación número 62 de servicios de viajeros entre Cervera y Guisona (V-717) y entre Cervera e Igualada, con hijuela a Calaf (V-1.321), que se denominará Unificación número 62 entre Guisona e Igualada, con hijuela entre Empalme Copons y Calaf, provincias de Lérida y Barcelona, a «La Hispano Igualadina, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Guisona e Igualada, de 52,5 kilómetros de longitud, pasará por Bellvehí, Torrefeta, Tarroja, Preñanosa, Castellnou de Olujas, Cervera, Vergos, San Pedro Dels Arquells, Hostalets, La Panadella, Porquerizas, Santa María del Camí, Cubellas y Jorba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, enteriormente. anteriormente.

anteriormente.

El itinerario de la hijuela Empalme de Copons y Calaf, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Copons y Prats del Rey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. — Se realizarán las siguientes expediciones:
Todos los días sin excepción.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Guisona e Igualada.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Calaf e Igualada.

Todos los viernes del año (día de mercado en Cervera).

Una expedición de ida y vuelta entre Guisona y Cervera.

Una expedición de ida y vuelta entre Castellnou y Cervera.

Una expedición de ida y vuelta entre Igualada y Cervera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

vehículos:

veniculos:

Un autobús con capacidad para 40 viajeros sentados.
Un autobús con capacidad para 32 viajeros sentados.
Un autobús con capacidad para 31 viajeros sentados.
Un autobús con capacidad para 26 viajeros sentados.
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,65 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al fe-rrocarril, como afluente b).

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1954 (V-717) y de 20 de mayo de 1967 (V-1.321).

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Pro-fesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Nueva Montafia Quijano, S. A.», de Santander; «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» (factorías de Sestao, Baracaldo y Sagunto); «Nueva Montafia Quijano, S. A.», de Santander; «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» (factorías de Sestao, Baracaldo y Sagunto); «Sociedad Española de Construcción Naval», de Sestao (Vizcaya). «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», de Beasain (Guipúzcoa); «Fábrica de Mieres, S. A.», de Mieres (Oviedo; «Saitos del Sil, S. A.», y su filial «Constructora del Sil, S. A.», (centros de trabajo de Orense, Lugo y Madrid); «Echevarría, S. A.», de Bilbao; «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», de Madrid; «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», de Córdoba; «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», de Pamplona; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza; «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinosa (Santander); «Electroquímica de Filx S. A.» (centros de trabajo de Filx-Tarragona y Barcelona); «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia; «La Seda de Barcelona, S. A.», de Barcelona; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza; «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia; «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona); «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A.», de Galindo (Vizcaya); «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya); «Ceneral Eléctrica Española, S. A.», de Galdácano (Vizcaya); «La Dow-Unquinesa, S. A.», de Barcelona; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima», de Reinosa (Santander); «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona; «Caja Provincial de Ahorros de Guipúzcoa», de San Sebastián; «Construcciones Aeronáuticas», de Sevilla; «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Cádiz; «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de Cadiz; «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de Cádiz; «Empresa Nacional de Portación Profesional, et el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, de la Tasa de Formación Profesional,

coa), en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se indican: «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, el 70 por 100; «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Santander, el 70 por 100; «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Santander, el 70 por 100; «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», de Beasain (Chupuzcoa), el 50 por 100; «Fábrica de Mieres, S. A.», de Mieres (Oviedo), el 55 por 100; «Saltos del Sil, S. A.», y su filial «Constructora del Sil, S. A.» (centros de trabajo de Orense, Lugo y Madrid), el 65 por 100; «Echevarría, S. A.», de Bilbao, el 50 por 100; «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», de Bilbao, el 50 por 100; «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», de Córdoba, el 55 por 100; «Industrias Metálicas de Navarra, Sociedad Anónima», de Pamplona, el 65 por 100; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, el 60 por 100; «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinosa (Santander), el 40 por 100; «Electroquímica de Flix, S. A.», (centros de trabajo de Flix-Tarragona y Barcelona), el 50 por 100; «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia, el 45 por 100; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Valencia, el 46 por 100; «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia, el 46 por 100; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Caragoza, el 50 por 100; «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia, el 40 por 100; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Caldácano (Vizcaya), el 60 por 100; «General Eléctrica Española de Explosivos, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Minas de Potasa de Guiria, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Constructoras Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Reinosa (Santander), el 60 por 100; «Garagero Nacional Bazán de Const

«Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (centros de trabajo de Madrid y Barcelona), el 30 por 100; «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Estarta y Ecenarro, S. A.», de Elgóibar (Guipúzcoa), el 60 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1967. Las Empresas que descen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan exposiciones de obras de los alumnos de las Escuelas Superiores de Be-ltas Artes de Madric, Valencia, Barcelona y Sevilla.

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo artístico de dichos Centros,
Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla una exposición de fin de curso de obras de tra el lumbas de consoles has bases y estimulados por los las estas el matricoles.

sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

rimero.—Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuelas, debiendo tener aprobado el Curso Preparatorio.
Segundo.—Las exposiciones comprenderán las especialidades
de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.

Tercero.—Regirá un criterio de la misma amplitud en la

Tercero.—Regirá un criterio de la misma ampitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora, se concede absoluta libertad de temas. Cuarto.—Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.

grabado habrán de ser montadas en cristal.

Quinto.—Por la Secretaría de cada Escuela se entregará, a petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los

recibos de las obras presentadas.

Sexto.—El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y 30 del próximo mes de mayo y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.

Séptimo.—La Dirección General de Bellas Artes concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

Pintura: Premio, 6.000 pesetas.
Primer accésit, 1.000 pesetas.
Segundo accésit, mención honcrífica.
Escultura: Premio, 6.000 pesetas.
Primer accésit, 1.000 pesetas.
Segundo accésit, mención honorífica.
Grabado: Premio, 3.000 pesetas.
Primer accésit, 500 pesetas.
Segundo accésit, mención honorífica.
Dibujo: Premio, 3.000 pesetas.
Primer accésit, 500 pesetas.
Segundo accésit, mención honorífica.
Segundo accésit, mención honorífica.

Octavo.-Los premios obtenidos se considerarán mérito de ctavo.—Los premios obtenidos se consideraran mento de preferencia para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la Enseñanza.

Noveno.—Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General y estarár integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas.

de las respectivas Escuelas.

Décimo.—La organización de las exposiciones corresponde-rá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número 6. Cada Jurado deberá hacer pública la adjudi-cación de los premios y accésit con tres días, al menos, de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.